



---

O.A.J.132-9

Bogotá, D.C., 18 de Febrero de 2009.

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2009**

Ciudad

Referencia: Respuesta observación presentada Invitación abierta No. 001 de 2009.

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, da respuesta a las observaciones presentadas por ALIMENTOS SPRESS LTDA Y CATERING DE COLOMBIA, al informe de evaluación dentro de la invitación abierta No. 001 de 2009, en los siguientes términos:

**Observación No. 1 Presentada por el proponente Catering de Colombia S.A.**

*“Dentro de la información solicitada en la Oferta No. 001 de 2009, nuevamente, queremos ratificarle que los Estados Financieros entregados por nuestra compañía en dicha licitación, corresponde a los balances de prueba debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador, y que tal como lo expresamos en las comunicaciones entregadas durante el proceso licitatorio, estos Balances de Prueba no se pueden certificar de acuerdo a la Ley 222 de 2005; como lo manifestamos en las comunicaciones los días 9,10 y 11 de febrero de 2009, de las cuales adjuntamos copias de radicación.*

*Acudimos a sus buenos oficios, para poder obtener una respuesta clara a nuestra intención de continuar dentro del proceso licitatorio para el suministro de alimentación en la Empresa de Licores de Cundinamarca, ya que llevamos tres años de labores continuas y actividades en la ejecución del contrato de dicho servicio, entregando nuestros mayores esfuerzos para su satisfacción”.*

**Respuesta:**

En relación con la obligación de los proponentes de presentar los Estados Financieros certificados, de conformidad con lo solicitado en el numeral 2.3., de las condiciones de

---

OFICINAS Y FABRICA: CRA. 36 No.10-95  
CONM: 2377 777 PBX 5960777 FAX  
GERENCIA: 3648903  
BOGOTA, D.C. COLOMBIA

**CUNDINAMARCA**  
**corazón de colombia**



contratación, y en los términos dispuestos por la Ley 222 de 1995; la Empresa se ratifica en lo ya manifestado mediante comunicaciones de fecha febrero 10 de 2009.

Razón por la cual, la Empresa se acoge al concepto proferido por el “**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**”, del 11 de septiembre de 2007, en relación con si “*La no presentación de la certificación de los estados financieros por parte del representante legal y el contador que los realice, dentro de un estado financiero que requiere certificación, puede excusarse en virtud de no haberse realizado asamblea general para aprobar los estados financieros por parte de ésta?*.”

Expresa el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, al respecto:

*Este aserto pone de presente nuevamente que estas obligaciones asignadas a los administradores de manera incondicional, deben atenderse en virtud de la fuerza mandatoria de la Ley, justamente para presentar la información financiera a los dueños de la sociedad, **de lo cual se infiere inequívocamente que, como en el caso de la pregunta anterior, no sólo es inaceptable argüir como excusa de la inexistencia de los estados financieros certificados el no haber celebrado sesión de asamblea general, sino que es precisamente capital deber de los administradores, prepararlos al menos al finalizar cada ejercicio**, para ponerlos a disposición de la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación.*

*De manera que, **en lo tocante a la certificación de los estados financieros, es menester recordar que, conforme lo ordena el precitado artículo 37 de la Ley 222 de 1995, el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros, deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros, lo cual nos indica que la obligación de certificar los estados financieros resulta, entonces, inseparable de la obligación de emisión periódica de los mismos en los términos que se han comentado.*** (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En virtud de lo expuesto, la Empresa de Licores de Cundinamarca, no modificará el resultado de la evaluación, en relación con la propuesta presentada por la firma CATERING DE COLOMBIA.

## **Observación No. 2 Presentada por Alimentos Spress Ltda.:**

OFICINAS Y FABRICA: CRA. 36 No.10-95  
CONM: 2377 777 PBX 5960777 FAX  
GERENCIA: 3648903  
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA





---

*“LA FIRMA CATERING DE COLOMBIA S.A., aporta la certificación de aportes de seguridad social y parafiscales con fecha 15 de enero de 2009 y no a la fecha de cierre de la presente convocatoria.*

*Adicionalmente el balance y estado de resultados no están firmados por el revisor fiscal, quedando así la información sin validez de acuerdo con el Estatuto Tributario”.*

### **Respuesta No. 1**

En las condiciones de contratación en el numeral 2.3.1., la Empresa de Licores de Cundinamarca solicita la Certificación de Paz y Salvo de los Aportes Parafiscales, **con una antelación no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, por lo tanto, la certificación presentada por Catering de Colombia con fecha quince (15) de enero de 2009, cumple con lo dispuesto en el citado numeral, toda vez que se certifica para el periodo determinado.

En cuanto al Balance y Estado de Resultados, en el numeral 2.3 de las Condiciones de Contratación, no se solicita que se presenten firmados por el revisor fiscal, es decir dictaminados, solo se requirió que fueran **CERTIFICADOS** en los términos que dispone la Ley 222 de 1995, que al respecto establece: **“Art. 37 ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.**

Por lo anterior y conforme a lo establecido en las condiciones de contratación, los estados financieros presentados por los proponentes, **no** requerían ser sucritos por el revisor fiscal, puesto que esta condición no se exigió.

### **Observación No. 3 Presentada por Alimentos Spress LTDA**

*“PAS LTDA.. Estamos de acuerdo con la evaluación hecha por la ELC., no obstante en la oferta económica únicamente tienen en cuenta 6 botellones de agua, cuando la ELC solicita 30 botellones de agua, lo que quiere decir que no garantiza el volumen requerido por la licorera”*

---

OFICINAS Y FABRICA: CRA. 36 No.10-95  
CONM: 2377 777 PBX 5960777 FAX  
GERENCIA: 3648903  
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

**CUNDINAMARCA**  
**corazón de colombia**



**Respuesta No. 2**

La Empresa de Licores, requirió en sus condiciones de contratación treinta (30) botellones de agua a la semana y, como bien se dijo en la verificación de las ofertas, publicada en la pagina Web de la Empresa, todos los ítems ofertados por los proponentes se tomaron diarios por razones de igualdad, es decir, medir y verificar a todos los proponentes con un mismo rasero; en concordancia con ello se constató que el proponente Pas Ltda., en el resumen económico de su oferta visible a (folio 193) **discrimina el promedio diario** así: ciento noventa y cinco (195) almuerzos, ciento noventa y cinco (195) refrigerios y seis ( 6) botellones de agua, de tal suerte que si hacemos la sumatoria de los botellones de agua ofertados diariamente, tenemos que para la semana, el proponente cumple con la cantidad requerida por la Empresa.

Cordialmente,

**HERNAN VALDIVIESO LAVERDE**  
Gerente

Vo.Bo. **ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA**  
Asesora de Gerencia

Vo. Bo. : **Maria Claudia Osorio Bohórquez.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo. Bo. **Luz Eneida Torres Pinto.**  
Subgerente Talento Humano

Vo.Bo. **CARLOS MEZA REALES**  
Subgerente Financiera

---

**OFICINAS Y FABRICA: CRA. 36 No.10-95**  
**CONM: 2377 777 PBX 5960777 FAX**  
**GERENCIA: 3648903**  
**BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA**

**CUNDINAMARCA**  
**corazón de colombia**